AVISO QUE COMUNICA LA LIMITACIÓN A MIPYMES MUNICIPAL (Decreto 1860 de 2021)

Proceso de Mínima Cuantía No. 021-2025

Objeto: "SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTARIOS DESTINADOS A LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA".

Mediante el presente comunicado la Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana como encargada del proceso del asunto, señala que el presente proceso **SE LIMITA A MIPYMES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA**.

Dentro del término establecido para la recepción de solicitudes de limitación a Mipymes, esto es, hasta las 05:00 p.m del día 19 de marzo de 2025, se recibieron dos (02) solicitudes de limitación a MiPymes **MUNICIPAL**, así:

Nombre de la empresa	Limitación Mipyme Nacional / Departamental / Municipal	Observación
SUPERMERCADO BATUTA SANTA FE DE ANTIOQUIA SAS	MUNICIPAL	Anexó toda la documentación solicitada. **Cumple.**
TIENDA MIXTA V.A.N	MUNICIPAL	Anexó toda la documentación solicitada. **Cumple.**

El municipio de Santa Fe de Antioquia estableció en la invitación pública la siguiente regla: En caso de que concurran solicitudes de MiPymes con domicilios del nivel Nacional, Departamental y Municipal **se preferirá la limitación en primer orden a MiPymes del nivel Municipal**, en segundo orden MiPymes del nivel Departamental y por último las MiPymes que tienen domicilio por fuera del Departamento de Antioquia. La anterior regla busca propiciar el emprendimiento y el crecimiento, la consolidación y la sostenibilidad de las empresas del Municipio de Santa Fe de Antioquia, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad en el territorio Municipal, de acuerdo al objeto de la Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”.

De acuerdo con la facultad consagrada en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el municipio determina Limitar el presente proceso a MiPymes con domicilio en el **MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA**, con el fin de propiciar el emprendimiento y el crecimiento, la consolidación y la sostenibilidad de las empresas del Municipio de Santa Fe de Antioquia y aumentar el bienestar social y generar equidad en el territorio Municipal, de acuerdo al objeto de la Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”.

Artículo 2.2.1.2.4.2.2: Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Y en la invitación se dispuso que: "Para la limitación de Mipymes territorial ya sea departamental o municipal, se deberá cumplir con los requisitos ya enunciados en la anterior norma, y bastará con la manifestación en ese sentido, de mínimo dos (2) interesados".

Las solicitudes de limitación a Mipymes municipal cumplen con lo requerido en los documentos del proceso y los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 (artículo 2.2.1.2.4.2.3), esto es, presentan: certificado de tamaño empresarial (Mipyme), suscrito por el representante legal y contador, adjuntan Tarjeta Profesional y Certificado de la Junta Central de Contadores vigente del contador, solicitud de Limitación a Mipyme Municipal y adjuntan certificado de existencia con expedición no mayor a 60 días donde además se verifica domicilio principal en Santa Fe de Antioquia, constitución mayor a 1 año y que su objeto social permite desarrollar el objeto a contratar.

Cordialmente,

Luz Carvajal.

LUZ MIGDONIA CARVAJAL OQUENDO
Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana